



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARÍA  
GENERAL

"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"

**ACUERDO MUNICIPAL N° 44 - 2017 - MPC.**

Cusco, 28 de abril de 2017

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**

**VISTO:**

En, sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de abril de 2,017

**CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

*Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Art. 8 regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";*

*Que, respecto de lo dispuesto por la Ley de Bases de la Descentralización, el Tribunal Constitucional ha señalado que "...La Constitución garantiza el instituto constitucional de la autonomía municipal en sus ámbitos político (entre ellos el legislativo) económico y administrativo en los asuntos de su competencia". Además sostiene que "... con la autonomía municipal se garantiza que los Gobiernos Locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen puedan desarrollar las potestades necesarias para garantizar su autogobierno";*

*Que, el Artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Bienes Nacionales, D.S.007-2008-VIVIENDA señala respecto de la afectación de uso que "Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso".*







MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

*"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"*

**Que**, el Art.101 del mismo cuerpo normativo Reglamento de la Ley General de Bienes Nacionales, D.S.007-2008-VIVIENDA señala respecto del plazo que "La afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada";

**Que**, numeral 4 del Art.73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 respecto de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales establece que: "...(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidades provinciales o distritales, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Presente Título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: 4. En materia de Desarrollo y Economía Local: 4.3.Promocionar la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa;

**Que**, respecto de las competencias para la firma de convenios el Art. 9° inciso 26 y el Art.20° inciso 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

**Que**, el Art.76 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

**Que**, mediante Oficio N°012-2016-ABI-SPPC el Sub Gerente de Bienes Inmuebles de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco solicita a la Municipalidad Provincial del Cusco la suscripción del Convenio de Afectación en Uso para el uso temporal y gratuito de tres ambientes ubicados en el tercer nivel del inmueble N°237 de la calle Ayacucho del Cercado del Cusco para el funcionamiento del Centro de Jóvenes y Empleo de la Municipalidad;

**Que**, con Memorándum N°832-2016-SG/MPC de Secretaria General, la Sub Gerencia de la Mujer, Juventud y Participación Ciudadana emite su Informe Técnico manifestando que la suscripción del convenio de afectación en uso con la







MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"

Beneficencia Pública tiene como objetivo principal dotar al Centro de Jóvenes y Empleo de un local adecuado para brindar los servicios de inserción al mercado laboral de los jóvenes de 15 a 29 años de la provincia del Cusco estableciendo como conclusiones la necesidad de contar con un local adecuado para el cumplimiento de sus fines del Centro de Jóvenes y Empleo de la Municipalidad y que un trabajo conjunto y coordinado entre la Municipalidad Provincial del Cusco a través de sus respectivas áreas y la Sociedad de Beneficencia Pública permitirá beneficiar a los adolescentes y jóvenes de los hogares de la beneficencia en temas de orientación vocacional y emprendimiento juvenil;

**Que**, de acuerdo al Informe N° 548-GDHS/GMC-2016 el Gerente de Desarrollo Humano y Social remite el Informe Técnico de la Sub Gerencia de la Mujer, Juventud y Participación Ciudadana que justifica la necesidad de la firma del Convenio de Afectación en Uso con la Beneficencia Pública del Cusco para el uso temporal y gratuito de los ambientes del inmueble N°237 de la calle Ayacucho, el mismo que es corroborado con el Informe Legal N°182-GDHS/AL/GMC-2016 de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social en el sentido que es procedente la suscripción de dicho convenio;

**Que**, con Informe N° 563-GDHS/GMC-2016 el Gerente de Desarrollo Humano y Social remite a la Gerencia Municipal la propuesta de suscripción del Convenio de Afectación en Uso Entre la Beneficencia Pública del Cusco y la Municipalidad Provincial del Cusco para el uso temporal y gratuito de tres ambientes ubicados en el tercer nivel del inmueble N°237 de la calle Ayacucho del Cercado del Cusco para el funcionamiento del Centro de Jóvenes y Empleo de la Municipalidad;

**Que**, mediante Informe N° 997-2016-OGAJ/MPC el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica luego de realizar un análisis legal de la norma constitucional y la Ley Orgánica de Municipalidades y de los antecedentes técnicos del proyecto del Convenio de Afectación en Uso entre la Beneficencia Pública del Cusco y la Municipalidad Provincial del Cusco para el uso temporal y gratuito de tres ambientes ubicados en el tercer nivel del inmueble N°237 de la calle Ayacucho del Cercado del Cusco para el funcionamiento del Centro de Jóvenes y Empleo de la Municipalidad opina por la procedencia de su suscripción siendo facultad exclusiva del Concejo Municipal su aprobación conforme sus atribuciones establecidas en el numeral 26 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

**Que**, con Informe N° 130-2017-SGMJPC-GDHS-MPC la Sub Gerencia de la Mujer, Juventud y Participación Ciudadana levanta las observaciones realizadas por la Comisión de Desarrollo Social, Mujer, Niño y Familia en el sentido de cumplir con los requisitos de formalidad en cuanto a la acreditación del Presidente de la Beneficencia Pública mediante Resolución de Alcaldía estando supeditado el plazo del convenio a







MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"

la aprobación del dictamen por parte del Concejo Municipal, por lo que ésta Comisión aprueba el dictamen;

**Que**, los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen: "Art.39.- Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales (...); y el Art.41 establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Afectación en Uso entre la Beneficencia Pública del Cusco y la Municipalidad Provincial del Cusco para el uso temporal y gratuito de tres ambientes ubicados en el tercer nivel del inmueble N°237 de la calle Ayacucho del Cercado del Cusco de propiedad de la Beneficencia Cusco para el funcionamiento del Centro de Jóvenes y Empleo de la Municipalidad que busca brindar los servicios de inserción al mercado laboral de los jóvenes de 15 a 29 años de la provincia del Cusco

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde Carlos Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el tenor del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de la Mujer, Juventud y Participación Ciudadana y Oficinas Administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Victor A. Echave Estrada (e)  
SECRETARIO GENERAL